

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetas a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. 00. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Independiente al día 3 de Junio de 1944
ANO IX NUM. 155

Núm. 2.135

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de Mayo de 1944 por la que se modifican las horas de servicio en las oficinas telegráficas.

Ilmo. Sr.: El muy escaso número de telegramas que se depositan los días festivos en las estaciones telegráficas limitadas y completas, no justifica en modo alguno el número de horas que tales estaciones vienen prestando en los citados días, privando al personal que les sirve del descanso dominical y originando gastos de entretenimiento sin beneficio alguno para el servicio.

Por estas razones, y a propuesta de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. El artículo 508 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 508. Las horas de servicio en las oficinas telegráficas,

serán:

En los Centros y Secciones, las veinticuatro horas.

En las completas prolongadas de

ocho a veintidós horas los días laborables, y de nueve a trece y de dieciocho a veinte, los días festivos.

En las completas de ocho a veintidós horas, los días laborables, y de nueve a doce y diecisiete a diecinueve, los días festivos.

En las limitadas, de nueve a trece y de diecisiete a veinte horas, los días laborables, y de diez a doce, los días festivos.

Segundo. Estas modificaciones empezarán a regir a partir del día 15 de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Núm. 2.134

Circular número 471, por la que se aclara la 465 sobre composición de platos en hoteles, restaurantes y similares.

Ante las dudas que suscita la interpretación de la Circular 465, sobre composición de platos, motivadas porque al anularse la Circular número 319, y no constar en la anterior la composición de platos en los cubiertos, ignoran si éstos deben o no estar sujetos a las reglas que anteriormente regían en la materia, se hace preciso resolver de una manera general dichas dudas en el sentido siguiente:

Primero. El cubierto corriente constará de entremeses o sopa, dos platos y postre.

Segundo. El cubierto especial,

cuando se adopte en vez de la carta, constará de los grupos siguientes:

Primer grupo: Entremeses o sopa,

Segundo grupo: Un primer plato, en el que podrán figurar hasta cuatro especialidades.

Tercer grupo. Un segundo plato en el que podrán figurar hasta otras cuatro especialidades.

Cuarto grupo. Postre.

La composición de los platos de los grupos segundo y tercero deberá ser distinta, y no podrán servirse en una misma comida dos especialidades de un mismo grupo.

Lo comunico a VV. EE. para su debido conocimiento y cumplimiento.

Madrid 31 de Mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán. Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. señor Fiscal superior de Tasas.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.456

Don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, Vicesecretario en Comisión de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 32 de 1931, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 26 de Octubre de 1932.—Visio ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-

administrativo el presente recurso sobre anulación o revocación del acuerdo de la Comisión municipal permanente de esta capital de 26 de Enero y 9 de Febrero de 1928, relativos a la excepción de subasta en obras de iluminación de la Avenida de Canalejas de esta ciudad, seguido entre partes como demandante el Ministerio Fiscal en nombre del Ayuntamiento de Córdoba y como demandados don Luis Junquito y otros representados por el Letrado don Cecilio Valverde Cano, don José Carretero Serrano y don Enrique Molina de Pazos representados por el Abogado don Rafael Mir de las Heras y don Rafael Pérez Herruzo y otros que por no haberse personado fueron declarados en rebeldía.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que no es lesivo para los intereses del Municipio el acuerdo adoptado por la Comisión permanente de esta capital en sesión de 26 de Enero de 1928 ratificado por el del 9 de Febrero de igual año, exceptuando de subasta las obras de iluminación de la parte comprendida entre el Gran Capitán y Paseo de La Victoria, debiendo quedar válido y subsistente y en su virtud absolver a los demandados de la demanda contra ellos interpuesta por el señor Fiscal de esta jurisdicción y una vez firme esta resolución y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, devuélvase al señor Fiscal el expediente administrativo.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Alfonso Pérez.—

Agustín Romero. - B. Martín García. - P. García Conejero - Rubricados. La preinserta sentencia fué declarada firme por providencia de 6 de Marzo de 1941, dictada en estos autos, en virtud de haberse desistido la parte apelante del recurso que en su día promovió ante el Tribunal Supremo.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 27 de Junio de 1944. - José Gutiérrez de los Ríos. - Visto bueno: El Presidente, José Eguílaz.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. 10.087

Núm. 1.937

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Luis Rodríguez Gall, vecino de Cardeña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Marzo de 1944 solicitando se le concedan 72 pertenencias de la mina denominada «Catorce de Marzo» de mineral Wolfram y otros, sita en el término de Cardeña y paraje denominado Las Navas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Mayo de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de la cerca del cortijo nombrado Las Navas, en término municipal de Cardeña, desde el cual se medirán 400 metros con dirección Oeste, colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª Norte 600 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª Este 600 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª Sur 1.200 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª Oeste 600 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª Norte 600 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 72 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1944. - El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO GENERAL DE CORREOS

Núm. 2.490

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo Gene-

ral de Correos, se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletines Oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden. - Número de origen. - Fecha de la imposición. - Procedencia. - Destino. - Destinatario. - Valor declarado: Pesetas. - Clase del objeto.

1, 35, 30-7-42, Madrid, Villa del Río, María Concepción Moraleda, 50, P. V.

2, 54, ilegible, Andújar, Palma del Río, Rafael Atalaya Montero, 500, P. V.

3, 60, ilegible, N., Córdoba, Juan Miralles Marco, 1.000, P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid 27 de Junio de 1944. - El Secretario General de Correos y Telecomunicación, Firma ilegible.

Ayuntamientos

LOS MORILES

Núm. 2.341

Don José Jiménez Jimena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que aprobada en principio por esta Corporación municipal, de mi presidencia, una propuesta de suplemento de crédito por transferencia, de sobrantes de la liquidación anterior dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hace público dicho acuerdo por término de quince días, a fin de que en armonía con lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, puedan formularse durante dicho plazo las oportunas reclamaciones.

Moriles a 15 de Junio de 1944. - José Jiménez Jimena.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.375

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminado el padrón de inquilinato confeccionado por este Ayuntamiento para el año en curso de 1944, así como también, los de rejas de pisos, canalones, Carros Agrícolas y de transportes, Inspección sobre motores y calderas vigilancia sobre establecimientos públicos y escaparates, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por un plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 26 de Junio de 1944. - Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.361

El Alcalde de la ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que practicadas las liquidaciones correspondientes al arbitrio sobre los productos de la tierra por el concepto de cereales, establecido como ingreso del presupuesto ordinario de este Municipio, quedan expuestas al público en la Oficina de Administración de arbitrios en armonía con lo dispuesto en la respectiva Ordenanza, por término de ocho días, para conocimiento de los interesados y a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse ante la Junta Conciliadora del mismo.

Aguilar de la Frontera 26 de Junio de 1944.

BENAMEJI

Núm. 2.384

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada por esta Alcaldía la relación de altas y bajas al Registro Fiscal de Urbana de esta localidad, y su término municipal para el año de 1945, queda expuesta al público en las Oficinas de Secretaría, por plazo de ocho días, durante los cuales pueden aducir las reclamaciones que estimen pertinentes los en ella comprendidos.

Benameji a 26 de Junio de 1944. - El Alcalde, Antonio Subirá Corrales. - P. S. M. El Secretario, Juan Cano.

ESPEJO

Núm. 2.398

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1942 y 1943 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Espejo a 24 de Junio de 1944. - El Alcalde, A. Lucena.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.399

El Alcalde, de Villaviciosa, hace saber:

Que aprobado en principio un expediente de habilitación de crédito con cargo a las resultas existentes y sin aplicación del último ejercicio liquidado por un total de veinte y un mil setecientos veinte y siete pesetas con seis céntimos, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de

quince días hábiles, a efecto de reclamaciones por parte de personas interesadas, conforme determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villaviciosa a 27 de Junio de 1944. - El Alcalde, firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 2.425

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordó aprobar en principio un proyecto de habilitación de crédito en el Presupuesto Ordinario de gastos de este Ayuntamiento, a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los Ingresos sobre los pagos derivados de la liquidación del ejercicio anterior cuyo expediente queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que pueda ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que se estimen justas de acuerdo con lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Espiel 30 de Junio de 1944. - El Alcalde, Rafael Alcalde.

HORNACHUELOS

Núm. 2.451

Encontrándose sin dueño conocido en este término municipal y puesta a disposición de esta Alcaldía, la oveja cuyas señas se relacionan a continuación, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recogida por su dueño en el plazo y forma que dispone el Reglamento vigente para la Administración y régimen de reses mostrencas.

Hornachuelos 1.º de Julio de 1944. - El Alcalde, Rafael Melendes.

Señas

Oveja, blanca, con la punta de oreja derecha rajada y la izquierda por la parte de atras.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.436

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 del actual, acordó aprobar una propuesta de suplemento de crédito para el pago de atenciones inaplazables, con cargo al capítulo 1.º artículo 4.º, a satisfacer del superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, quedando expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones pertinentes.

Villanueva del Duque 30 de Junio de 1944. - Blas López.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.471

Don Antonio de la Riva y Crehuel, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por don José Luna Blacat, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Fernán-Núñez, expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio sobre la siguiente finca. «Una parcela de tierra calma que es la número ocho del frunce tercero segregada que fué del cortijo «Cuarto Carrillejo» término de esta capital, con superficie de cuatro fanegas y cuartillo y medio de tierra, de la descripción que consta.

Y en cumplimiento de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita por medio de presente a los que tengan cualquier derecho real sobre la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de CIENTO OCHENTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Oñgora sin número, proponiendo las pruebas que estimen convenientes.

Se advierte que esta es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Antonio de la Riva Crehuel. — El Secretario, Rafael Moral.

EL CARPIO

Núm. 2.472

Cédula de citación

En providencia de esta fecha el señor Juez Municipal de esta villa don Antonio Granadilla Gaitán ha acordado en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de doña Ana García Avila, para que por sentencia se acredite la pertenencia de una finca urbana, situada en esta población calle Concepción con el número ocho, que fué propiedad de doña Ana Dionisia Moya y por herencia después de doña María Josefa Avila Moya, madre de la actora, o su adquisición por prescripción, se cite a todas las personas de paradero desconocido que se consideren con derecho a dicho inmueble a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día veintiséis del actual a las doce horas a la celebración del oportuno juicio, previniéndoles que si dejaren de hacerlo les parará perjuicio con arreglo a derecho.

Y para que les sirva de citación, expido la presente en El Carpio a uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Agredano.

POSADAS

Núm. 2.163

Don José Ruiz Hens, Juez municipal suplente, Letrado, en funciones de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisito-

ria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Jaén, y se fijará en la tablilla del Juzgado de Baeza y este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Fernández Agui, de 27 años, de estado casado, hijo de Baltasar y de Pilar, natural de Baeza y vecino de esta villa, de profesión jornalero sin instrucción para que en el término de diez días se constituya en prisión a disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, al mismo tiempo intereso de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca captura e ingreso en el arresto municipal de esta villa de dicho procesado, apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo indicado, será declarado rebelde; pues así lo he acordado en providencia de hoy dictada en cumplimiento de orden de la superioridad dimanante del sumario 164 de 1942.

Dado en Posadas a 6 de Junio de 1944. — José Ruiz. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

LA RAMBLA

Núm. 2.182

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se expresa propio de don Francisco Ostos Martín, a quien le fué sustraído el día 1.º de Junio del sitio La Montiel término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambla a 7 de Junio de 1944. — José del Rosal. — El Secretario, Ricardo Aguilar.

Efectos sustraídos

Mulo de un año, pequeño, castaño encendido, rayado a medio peledear, sin hierro ni señas particulares.

SEVILLA

Núm. 2.247

Antonio Vallé Martín, hijo de Antonio y Francisca, de 25 años natural de Coripe, soltero, jornalero, vecino de Dos Hermanas, Cortijo de Montelirio, actualmente en ignorado paradero, el que se fugó del Hospital Psiquiátrico Provincial de Córdoba el dos del mes actual, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno, Secretaria del señor Fernandez Espinar en Sevilla dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía por la causa 212 de 1943 por hurto.

Al propio tiempo se encarga a las autoridades competente su busca y captura e ingreso en cárcel en las circunstancias legales.

Dado en Sevilla a 14 de Junio de 1944. — El Juez de Instrucción, José Vázquez.

MONTORO

Núm. 2.447

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de hoy dictada a instancia del Procurador don Lorenzo García Juan, en nombre y representación de don Juan Pérez Calleja, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos contra don Antonio Masías Buendía, doña Ana Bonovis Arenas y Huertas, don Bernabé Caracuel Arenas y don Antonio Garrido Pérez, o sus respectivos herederos o causahabientes todos ellos desconocidos para obtener la cancelación de gravámenes, constituido sobre la Fábrica Aceitera denominada Santa Teresa, situada en Villa del Río, a su calle Antonio Garijo, señalada con el número diez y nueve y formada por esta y los números quince, diez y siete y veinte y uno de la misma calle Antonio Garijo y catorce, diez y seis y diez y ocho de la calle Marqués de la Vega de Armijo, propiedad del actor de una hipoteca constituida por don Rafael Buendía Domínguez a favor de Antonio Masías Buendía, en garantía de un préstamo que éste le hizo de cinco mil reales sin premio ni interés alguno y por el tiempo que media desde el once de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, hasta el veinte de igual mes de mil ochocientos sesenta y cinco, según escritura otorgada en esta ciudad el once de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, ante el Notario don Luis María Pedrajas y causó la inscripción número ciento ochenta y cinco del libro primero de hipotecas por orden de fechas y otra hipoteca constituida por el mismo Rafael Buendía Domínguez a favor de Ana Bovis Arenas y Huertas en garantía de tres mil reales que el Rafael Buendía adeudaba al hijo de dicha señora Bernabé Caracuel Arenas, que se obligó a devolver en el plazo de seis meses contados el veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho que terminaron el veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco reales cada mes, según escritura otorgada en Villa del Río el veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho ante el Notario don Eduardo León López, la primera copia causó la inscripción veinte y siete del libro quinto de hipotecas por orden de fechas y un derecho de arrendamiento a favor de don Antonio Garrido Pérez, constituido por don Juan Pérez Calleja por plazo de un año que cumplió el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco el precio es de seis mil pesetas pagaderas en el domicilio del arrendador en dos plazos uno de tres mil pesetas el día primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y las otras tres mil pesetas en treinta y uno de igual mes y año siguiente, según escritura otorgada en Villa del Río el veinte y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante el

Notario don José Jiménez Rueda y causó la inscripción tercera, finca número dos mil quinientos ochenta y cuatro, folio diez del tomo seiscientos veinte y tres del archivo; ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Montoro a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Habiendo visto el señor don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Lorenzo García Juan, en representación de don Juan Pérez Calleja, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Villa del Río, bajo la dirección del Letrado don Moisés González Ruiz, contra don Antonio Macías Buendía, doña Ana Bonovis Arenas y Huerta, don Bernabé Caracuel Arenas y don Antonio Garrido Pérez, sus respectivos herederos o causahabientes, todos ellos declarados en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes en el Registro de la Propiedad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguidos los préstamos hipotecarios constituidos a favor de don Antonio Macías y doña Ana Bonovis Arenas y Huertas, así como el derecho de arrendamiento a favor de don Antonio Garrido Pérez, que pesan sobre la finca perteneciente al actor, ordenando se cancelen los asientos en que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de este partido a cuyo efecto, una vez sea firme y ejecutoria esta sentencia, se librará el oportuno mandamiento con inserción literal de la misma y expresión suficiente de los préstamos y del derecho de arrendamiento extinguidos y de la finca gravada; sin expresa condena en costas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. — Miguel Cruz Cuenca. — Rubricado.

Publicación. — Leída dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de hoy por el señor Juez que la suscribe y por ante mí el Secretario estando celebrando audiencia pública, doy fe. — Montoro doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Pedro Criado. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los referidos demandados mediante al ser desconocidos ignorándose su actual domicilio y paradero y estar declarados en rebeldía, expido la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Córdoba que firmo en Montoro a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, Pedro Criado.

FERNAN-NUREZ

Núm. 2.198

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta villa en autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado incoado por denuncia de la Guardia Civil de este puesto contra Pedro Pino Salcedo (a) Follaque, hijo de Enrique y de Micaela, de oficio herrero, y de

estado casado con Julia Trujillo, que ha residido en Carcabuey y últimamente en Priego de Córdoba y cuyo actual domicilio paradero o residencia se ignoran, por estafa cometida el día 19 de Mayo anterior a los vecinos de esta villa Francisco Caracuel Losada y María Dolores Rider Alcaide, se cita por la presente a dicho denunciado, para que con las pruebas que intente, valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito planta alta del Ayuntamiento, el día 22 de Julio próximo venidero en que tendrá lugar la celebración de dicho juicio, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Fernán-Núñez a 7 de Junio de 1944. - El Secretario, Eloy Sanz.

MONTILLA

Núm. 2.180

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de Montilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido sobreesidos los expedientes de Responsabilidades Políticas, con los números y contra los individuos que a continuación se expresan, vecinos de esta ciudad, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente la publicación del presente para que se consideren alzados cuantos embargos se hubieren trabado y canceladas las obligaciones y anotaciones practicadas.

1. - Manuel Sánchez Ruiz.
2. - Carlos García Herrador.
3. - José Aguilar Velasco.
4. - Victoriano Bujalance Luque.
5. - José Márquez Rubio.
6. - José Lara Ríos.
7. - Francisco Baños Martínez.
8. - Francisco Polonio Pérez.
9. - José Ruiz Barba.
10. - Francisco Gómez Márquez.
12. - Agustín Herrador Cruz.
14. - José Caubera Espejo.
17. - Manuel Terrón Delgado.
18. - Joaquín Ramos López.
19. - Miguel Alcaide Flores.
20. - Francisco Jiménez Polonio.
21. - Antonio González Lara.
22. - Manuel Alcaide Aguilar.
23. - Fernando Sepúlveda Hostos.
24. - Rafael García Aguilar.
25. - Antonio González Lerón.
26. - Antonio Arroyo Delgado.
27. - Juan Aguilar Sánchez.
28. - Rafael Pérez-Fernández.
29. - Francisco Ventura Luque.
30. - Victoriano Reyes Pérez.
31. - Francisco Cabezas Jiménez.
32. - Francisco Serrano Zafra.
33. - Luis Pérez Navajas.
34. - Emilio Llamas Luque.

Dado en Montilla a 30 de Mayo de 1944. - Diego Palacios. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.232

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido por providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de C. O. dimanante del sumario segui-

do con el núm. 48 de 1941 sobre hurto contra otros y Nicolás Luque Espejo, se cita al testigo Manuel Romero Mateo, vecino de Pueblonuevo, cuya actual residencia se desconoce, para que el día 5 del próximo mes de Julio y hora de las diez y treinta, comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, apercibiéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Montilla a 12 de Junio de 1944. - El Secretario, Firma ilegible.

CEUTA

Núm. 2.190

Francisco Prieto Ríos, hijo de Manuel y Rafaela, natural de Aguilar de la Frontera del Carmen (Córdoba), de estado soltero, de oficio albañil, de 41 años de edad, sus señas personales son: estatura un metro quinientos setenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca grande, color bueno, frente estrecha, última residencia en Larache, procesado y condenado en causa, por el delito de robo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez don Manuel Aguilera Gómez, con domicilio Oficial, en Ceuta «Las Balzas» (B), para prácticas de diligencias, haciendo constar que caso de no efectuarlo se le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta, 29 de Mayo de 1944. - El Teniente Juez Instructor, Manuel Aguilera Gómez.

ALGECIRAS

Núm. 2.201

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 15 días a partir de la publicación de esta, haga su presentación en el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Extremadura número 15 (sito en el Cuartel de Escopeteros de Algeciras) al soldado desertor Antonio Alcalá Poyato natural, de Priego y vecino de Carcabuey (Córdoba) del reemplazo de 1940, estado soltero, de oficio del campo, advirtiéndole por medio de la presente que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, asimismo encargo a las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura del mencionado individuo y pido a todas aquellas personas que conozcan el paradero del mismo lo comuniquen a la mayor brevedad posible a este Centro.

Dado en Algeciras a 9 de Junio de 1944. - El Secretario, José García Ramírez. - V.º B.º: El Teniente Juez Instructor, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 2.223

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca de una cartera conteniendo unas 600 pesetas, que le fué hurtada al vecino

de Lopera Manuel Sánchez Quero, el día 19 de Mayo último, en el pueblo de Villa del Río, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número 68 de 1944 sobre hurto.

Dado en Montoro a 9 de Junio de 1944. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 2.257

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto se cita a Ricardo Sánchez Cano, de 34 años de edad, soltero, comerciante, natural de Martos (Jaén), habiendo tenido su domicilio últimamente en Puente Genil, Avenida de Manuel Reina número 8, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Mártires de la Cruzada número 6, con el fin de recibirle declaración indagatoria y otras diligencias en sumario número 69 de 1944; sobre coacciones.

Dado en Montoro a 15 de Junio de 1944. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, Pedro Criado.

BUJALANCE

Núm. 2.220

Don Aurliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruego a las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de don Miguel López Gaitán, vecino de El Carpio, que fueron sustraídas el día 3 del actual, de la finca Huerta de San José, término de El Carpio.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Aureliano Bermúdez Ruiz. - El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

Reseña

Una burra blanca, coja de la mano izquierda, de unos catorce años.

LUCENA

Núm. 2.222

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado de esta ciudad, inferino de Instrucción de este Partido.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las Autoridades de la Nación, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan por medio de sus agentes, procedan a la busca ocupación y emisión a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, los efectos y ropas que

después se dirán, robadas al vecino de esta Gregorio Cabello Castillo de su domicilio cortijo «Velasco» de este término, extensivas a la busca y captura del autor o autores del hecho, que siendo habidos serán ingresados en este Depósito Municipal a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 58 de este año instruyo sobre robo.

Dado en Lucena a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Pedro Mora Romero. - El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de lo robado

Una escopeta de dos cañones, calibre 12, con caja quebrada y anilla chapa que le abraza; dos pares botas de caballero, color, número 41, una de coronas y otra de elásticos; dos camisas blancas con iniciales F. C.; dos mantas a cuadros, un cobertor, tres sábanas con iniciales N. C. una colcha amarilla, un traje de caballero color marrón, una blusa oscura a rayas, un reloj de plata para bolsillo marca Trovator, unos zapatos señora color y cordones, varias ropas blancas interiores, un vestido negro de crespón, una casaca negra de astracán, dos pares de zapatos blancos de niño, dos pares vestidos blancos para niño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.265

PEREZ LEON, MANUEL; hijo de José y de Trinidad, natural de Cabra (Córdoba), de estado soltero, de veintitrés años de edad, de profesión chófer, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba regular, color sano, su último domicilio en Mexerah, como soldado del Batallón de Transmisioneros de Marruecos, encartado en expediente Judicial núm. 1790 de 1943, instruido por deserción contra el mismo, deberá comparecer en el término de un mes, a partir de la publicación de esta requisitoria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ante Teniente Juez Instructor de esta Mehal-la don Angel Alba Casas, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Mexerah 7 de Junio de 1944. - El Teniente Juez Instructor, Angel Alba Casas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA